Constancia: Manizales, 12 de abril de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento el oficio procedente del Banco Davivienda.

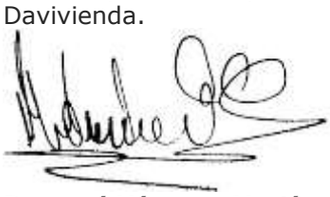

Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 **2019 00894**00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA, REQUIERE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por el Banco Davivienda, informando que al demandado PABLO DANIEL SEPÚLVEDA ÁLVAREZ le fue registrada la medida de embargo desde el 24 de agosto de 2020, sin que haya superado el límite de inembargabilidad, por lo cual, no ha contado con recursos que puedan ser objeto de retención, en consecuencia, no ha sido posible la constitución de depósito judicial a favor del proceso.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes con el fin de proceder a notificar al demandado PABLO DANIEL SEPÚLVEDA ÁLVAREZ, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE[1]

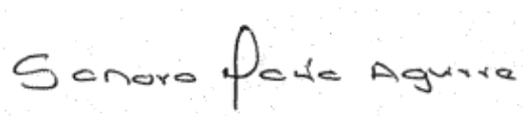

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

[1] Publicado por estado No. 061 fijado el 14 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.

SLP
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

533e31a2c16966f05273f815da9aa24e35a09e745107c43230d346bb4e41bcef

Documento generado en 13/04/2021 05:11:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica